

Convocatoria de Becas BBK - Biocruces Post-MIR

curso 2018-2019



Convoca: Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces (IIS Biocruces)

Colabora: BBK Fundazioa

Actuación estratégica

BBK Fundazioa es una entidad privada sin ánimo de lucro vinculada al Territorio Histórico de Bizkaia, comprometida con el desarrollo social y la creación de valor sostenible. En el marco de su actividad, BBK Fundazioa tiene entre sus líneas estratégicas de actividad el apoyo a proyectos de investigación en el ámbito de la medicina cuyos resultados puedan contribuir a la mejora de la atención sanitaria o de la salud de la población.

El Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces (en adelante IIS Biocruces) se constituye en una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Euskadi con el número AS/B/18363/2014, cuyo núcleo de actividad reside en el Hospital Universitario Cruces y que tiene como misión promover la investigación biomédica, epidemiológica, de salud pública y en servicios sanitarios; fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario y potenciar de forma preferente la investigación traslacional, entendida como aquella investigación orientada a acelerar el traslado de los conocimientos científicos a la práctica clínica, según recomendaciones internacionales.

Esta convocatoria se enmarca en uno de los 7 Objetivos Estratégicos del IIS Biocruces:

*Favorecer el **incremento de la masa crítica investigadora**, tanto a través de la **formación y desarrollo de los profesionales de sus centros integrantes**, como a través de la **atracción de personal científico de prestigio** en sus campos de conocimiento.*

A través de las estancias a realizar por los/las beneficiarios/as del Programa de Becas BBK-Biocruces también promueve potenciar la colaboración y coordinación con centros de prestigio internacional, que hace nuevamente referencia a otro de los objetivos de la Estrategia 2013-2017, como es:

*Dar a conocer la **actividad desarrollada a nivel internacional**, orientándose a la **asociación con otros centros** para el desarrollo de **investigaciones conjuntas de máxima calidad**.*

Estos objetivos estratégicos son los que conducen al Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces para alcanzar su Visión de ser reconocido **como Instituto de**

Investigación de referencia internacional por la calidad de sus proyectos de investigación e innovación sanitaria y de sus profesionales, el nivel de integración con las empresas y organizaciones biomédicas y la generación de riqueza en la sociedad.

Se trata de una convocatoria que pretende incorporar y retener **"talento"** en el sistema sanitario, promoviendo la **investigación y la innovación** entre los **nuevos especialistas sanitarios** y fomentando la **colaboración con centros de prestigio internacional**.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Con la colaboración de BBK Fundazioa, el Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces promueve una convocatoria de Becas Post-MIR para el curso 2018-2019 destinada a financiar proyectos de investigación para profesionales sanitarios "excelentes" que hayan finalizado su formación especializada.

Artículo 2.- Beneficiarios

Pueden acceder a estas becas los titulados superiores que hayan obtenido el título de especialista en el Sistema Nacional de Salud (MIR, FIR, QIR, PIR, RIR o BIR) y hayan finalizado su período formativo en el año 2016, 2017 o que vayan a finalizar en 2018 (Se valorarían otros años con menor priorización).

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las Becas de esta convocatoria se efectuará mediante el procedimiento de concurso. Se realizará una comparación entre las solicitudes recibidas y se establecerá una prelación de acuerdo a los criterios de evaluación del artículo 9 de esta convocatoria.

Artículo 4.- Condiciones de los contratos

- 1.- Cada candidato/a sólo podrá presentar un proyecto de investigación.
- 2.- Los candidatos deberán ser presentados por un/a Coordinador/a de Grupo o Investigador/a del IIS Biocruces. Cada Investigador/a o Coordinador/a de Grupo sólo

podrá presentar a un/a candidato/a y, como máximo, podrá tener un proyecto activo perteneciente a alguna de las convocatorias de Becas Post-MIR BBK-Biocruces.

Sólo se podrá presentar un/a candidato/a por grupo de investigación del IIS Biocruces.

3.- Se priorizarán aquellas candidaturas en las que el candidato o candidata se haya inscrito en un programa de doctorado.

4.- La beca proporcionará a los candidatos o candidatas seleccionados/as un contrato laboral de 12 meses de duración en el IIS Biocruces para la realización del proyecto de investigación. Contratos que se desarrollarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Estos contratos no establecen relación laboral alguna con BBK Fundazioa.

5.- La concesión de estas becas no supone establecer ninguna relación laboral posterior a la finalización del objetivo de las becas entre los candidatos o candidatas que las obtengan ni con el IIS Biocruces ni con BBK Fundazioa.

6.- Los proyectos de investigación que deberán iniciarse entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2018, deberán incluir una estancia de entre 2 y 4 meses en un centro extranjero de reconocido prestigio, bien durante el periodo de realización del proyecto o inmediatamente después de finalizado. Dicha estancia en el extranjero deberá indicarse en el proyecto que se presente a la convocatoria, y este será un criterio muy valorado en el proceso de selección.

7.- Se plantea la realización del proyecto bajo un contrato laboral (como máximo al 80%) derivado de esta convocatoria pero que sea compatible con un contrato parcial o de guardias en el Hospital Universitario Cruces o centro de Osakidetza o entidad societaria del IIS Biocruces.

8.- En el supuesto de que durante el periodo de realización de la beca el investigador o investigadora tuviese la oportunidad de obtener un contrato asistencial, éste podrá ser compatible en los siguientes supuestos:

- Que sea una dedicación parcial a la asistencia no superior al 60%, por la cual, previa comunicación y autorización del IIS Biocruces y BBK Fundazioa, se

ajustará a la beca BBK-Biocruces según dedicación asistencial, alargando la duración de la misma.

- Que sea por un tiempo reducido (inferior a 3 meses), con una dedicación superior al 60% en cuyo caso se puede plantear una suspensión temporal de la beca obtenida, requiriéndose también comunicación y autorización previa del IIS Biocruces y de BBK Fundazioa.

En ningún caso la duración de esta beca deberá exceder de 24 meses, a contar desde el inicio de la contratación.

9.- El contrato laboral suscrito con el IIS Biocruces podrá complementarse con otros contratos o ayudas, especialmente en lo relativo a la estancia en el extranjero, siempre con el conocimiento y autorización previa del IIS Biocruces y BBK Fundazioa, y justificando adecuadamente que no se produzca sobrefinanciación.

10.- El número de becas que se concedan será el máximo que, tras el proceso selectivo y siempre que sean declarados aptos, se puedan financiar. Sólo se financiarán proyectos íntegros.

11.- La dotación económica será de 26.866 euros anuales con una dedicación máxima del 80% de la jornada laboral.

Artículo 5.- Documentación requerida

1.- Los candidatos/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el candidato/a y el Investigador/a o Coordinador/a de Grupo del IIS Biocruces que les presente, según modelo normalizado (Anexo I)
- b) Memoria del proyecto de investigación, según modelo normalizado (Anexo II)
- c) Currículum Vitae actualizado del candidato/a y del Investigador/a o Coordinador/a de Grupo, según modelo normalizado (Anexo III).

Se admitirán modelos de Currículum vitae Normalizado (CVN) y Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y modelo del Departamento de Salud.

- d) Título de Formación Sanitaria Especializada (FSE) del candidato/a o certificación oficial de encontrarse en fase de finalización en el 2018.

- e) Notificación del centro, duración y actividad a realizar durante la estancia en un centro extranjero de reconocido prestigio.

2.- Los documentos a), b) y c) no se considerarán subsanables y deberán ser presentados en los modelos normalizados (con excepción del modelo de currículum vitae) que se encuentran en la página web del Instituto Biocruces <https://www.biocruces.org/convocatorias> como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6 de la convocatoria.

Artículo 6.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán utilizando los modelos normalizados (a excepción del modelo de currículum vitae) que se encontrarán disponibles en la página web del IIS Biocruces: <https://www.biocruces.org/convocatorias>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del IIS Biocruces y finalizará a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

3.- La presentación de las solicitudes supone la aceptación de estas bases tanto para los candidatos/as como para el Investigador/a o Coordinador/a de Grupo que les presenta.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes

1.- La solicitud (Anexo I) en formato papel, se enviará para su registro al IIS Biocruces, 4ª planta del Pabellón de Administración, o Edificio Biocruces 1 planta baja, Plaza de Cruces 12, 48903 Barakaldo-Bizkaia.

2.- Si la solicitud en formato papel se envía a través de una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos.

3.- El resto de la documentación requerida por convocatoria se deberá enviar en formato PDF a través del correo electrónico proyectos.biocruces@osakidetza.eus

4.- Tanto la solicitud como el resto de la documentación requerida en el artículo 5, deberá enviarse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Artículo 8.- Subsanación de los defectos de las solicitudes

Tras finalizar el plazo establecido por convocatoria para la presentación de solicitudes, y si faltaran los documentos requeridos en el punto d) y e) del artículo 5, se requerirá a los/las solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y envíen el documento preceptivo, indicándoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes se nombrará una Subcomisión de la Comisión de Investigación presidida por el Director Científico del IIS Biocruces.

2.- En la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta únicamente la documentación recibida en el plazo de presentación establecido por la convocatoria, no pudiendo subsanarse posteriormente a esa fecha los documentos a), b) y c) del artículo 5.

3.- La Subcomisión de Evaluación se reserva el derecho de solicitar una ampliación de la documentación presentada.

4.- La Subcomisión de Evaluación valorará las candidaturas en base al análisis de los siguientes criterios:

1. Adecuación a la convocatoria (0-3 puntos)
2. CV del/la candidato/a (0-5 puntos)
3. Proyecto de investigación (0-4 puntos)
4. Viabilidad del proyecto (0-2 puntos)
5. Repercusión social (0-3 puntos)
6. Repercusión en el sistema sanitario (0-3 puntos)
7. Adecuación a las áreas y líneas del IIS Biocruces (0-2 puntos)

8. Trayectoria del grupo de investigación (0-2 puntos)
9. CV del Investigador/a tutor/a que respalda al candidato/a (0-2 puntos)
10. Grupo de investigación que no haya obtenido nunca financiación en esta convocatoria (0-2 puntos)
11. Valoración de la estancia en el centro extranjero (0-2 puntos)

5- El resultado de la evaluación realizada por la citada Subcomisión del IIS Biocruces se trasladará a la BBK Fundazioa para la evaluación conjunta entre los candidatos finalistas.

6.- La selección final conjunta BBK Fundazioa y el IIS Biocruces será una decisión firme y no recurrible.

Artículo 10.- Resolución y plazo de inicio de la beca BBK-Biocruces

1.- Una vez resuelta la convocatoria, el IIS Biocruces publicará en la página web de Biocruces la resolución, que será motivada, y contendrá los códigos de expedientes concedidos y denegados, así como el plazo de inicio de ejecución de la ayuda.

2.- Contra la resolución no podrá interponerse recurso ninguno.

3.- Además de la publicación en la página web, se notificará la resolución a los/as candidatos/as seleccionados/as.

El personal beneficiario deberá comunicar al IIS Biocruces su aceptación de la beca. Si en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de concesión, no manifestara su renuncia expresa a la misma, se entenderá como aceptada.

En caso de renuncia a la ayuda, la concesión pasaría al siguiente candidato o candidata de la lista de evaluación.

4.- Las personas beneficiarias deberán tener una cuenta abierta en Kutxabank, S.A., a su nombre bajo el concepto "Beca BBK-Biocruces".

5.- Cualquier modificación de las circunstancias iniciales de la concesión de la beca que interfiera en la ejecución del proyecto o impida su realización, deberá ser comunicada al IIS Biocruces en el plazo de 15 días.

Si no se comunicaran dichas circunstancias en el plazo indicado, el IIS Biocruces tomará las medidas que estime oportunas

6.- El personal que no resulte beneficiario de la beca recibirá igualmente una notificación personal donde se le comunicará el resultado de la evaluación indicando el motivo de la desestimación.

7.- El plazo de incorporación de los/las candidatos/as seleccionados/as será del 1 de septiembre a 31 de octubre de 2018.

Artículo 11.- Finalización y justificación de las ayudas

1.- En el plazo de dos meses después de finalizada la ayuda, las personas beneficiarias deberán enviar una Memoria Final de carácter científico-técnico al correo corporativo proyectos.biocruces@osakidetza.eus

Para la redacción de dicha Memoria Final se utilizará el modelo normalizado (Anexo IV) que se encuentra en la página web del Instituto Biocruces.

2.- Asimismo, si la estancia en el centro extranjero se ha realizado durante el periodo de desarrollo del proyecto de investigación deberán presentar, en el mismo plazo, un documento del centro de destino de la estancia, firmado y sellado, donde conste la fecha de inicio y finalización de la misma.

Si la estancia se realiza con posterioridad a la finalización del proyecto de investigación, el documento del centro de destino deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la estancia en el centro extranjero.

3.- En el supuesto de que no se presentasen los documentos anteriormente citados, el IIS Biocruces podrá exigir a las personas beneficiarias, por incumplimiento de la ayuda, el reintegro de los importes recibidos.

Artículo 12.- Difusión e imagen

1.- BBK Fundazioa y el IIS Biocruces podrán solicitar a las personas beneficiarias de las Becas BBK-Biocruces Post-MIR colaboración en cualquier acto de divulgación o exposición de los resultados de la investigación si así lo estimaran conveniente.

2.- Las publicaciones o comunicaciones derivadas de los proyectos de investigación realizados con motivo de la concesión de las becas BBK-Biocruces deberán indicar el patrocinio de BBK-Fundazioa y del IIS Biocruces.

3.- Propiedad intelectual: En el caso de que en el marco del desarrollo de los proyectos de investigación surjan invenciones o cualquier otro resultado susceptible de protección como propiedad intelectual, serán inmediatamente revelados a la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces y pasará automáticamente a pertenecer y ser de la absoluta propiedad de esta Asociación. Por supuesto el investigador será reconocido como inventor de acuerdo el artículo 14 de la Ley de Patentes de 2015 (Designación del inventor: El inventor tiene, frente al titular de la solicitud de patente o de la patente, el derecho a ser mencionado como tal inventor en la patente.)

Artículo 13.- Protección de datos

1.- Dentro de la colaboración establecida en el convenio entre BBK Fundazioa y el IIS Biocruces, ambas partes podrán en el desarrollo de diferentes proyectos de investigación acceder a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de Desarrollo de la misma (RD 1720/2007, de 21 de diciembre) y por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo relativo a protección de Datos.

En estos supuestos, y atendiendo según los casos al papel de los/as candidatos/as como responsables de su tratamiento, se suscribirán las correspondientes adendas a los convenios específicos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Asimismo, los/as candidatos/as se comprometen a cumplimentar, en caso necesario, las evaluaciones de impacto de los proyectos de investigación a desarrollar.

2.- Con la presentación de solicitudes a esta convocatoria, tanto los/as candidatos/as como los/as Coordinadores/as de Grupo otorgan su consentimiento expreso y autorizan a BBK Fundazioa y al IIS Biocruces a la utilización de sus datos personales para el uso exclusivo de la tramitación de las ayudas objeto de la convocatoria, así como a ser utilizados por BBK Fundazioa y las empresas que integran el Grupo Kutxabank en cuantas actividades abarque o se deriven exclusivamente del objeto social de la convocatoria.

3.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se informa a las personas interesadas de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad de sus datos personales.

En Cruces-Barakaldo, a 1 de junio 2018